

# ¿Qué Costes Económicos y Sociales Comporta la Ejecución de Sentencias Judiciales?<sup>1</sup>

Juan Luis PEÑALOZA FIGUEROA

Dr. en Ciencias Económicas  
Sección Departamental de Estadística e Investigación Operativa II  
Universidad Complutense de Madrid  
jluispf@emp.ucm.es

Carmen VARGAS PÉREZ

Dra. en Ciencias Económicas  
Instituto Universitario de Derecho y Economía (IUDEC)  
Universidad Carlos III de Madrid  
cvargas@eco.uc3m.es

## RESUMEN

Este artículo expone brevemente los principales costes económicos y sociales que el incumplimiento de las sentencias judiciales, y por tanto la demanda de ejecución de sentencias, comporta en el sistema judicial y en la economía en su conjunto. Utilizando la estadística oficial española disponible a finales de 2004, se presenta una panorámica del desempeño de los órganos judiciales en la resolución de este tipo de asuntos utilizando, entre otros, un índice de tasa de pendencia como variable proxy al tiempo medio necesario para resolverlos.

## Palabras clave:

## What are the Economic and Social Costs involved in the enforcement of Judicial Judgements?

## ABSTRACT

This paper briefly shows the main economic and social costs of judicial resolutions that fail to be complied and, thus, the filing of an action seeking enforcement, on the judicial system and the economy as a whole. Using the official statistics available by the end of 2004, we present an overview of courts performance when solving this type of actions using, among others, a pending rate index as a proxy variable for the average time needed to process them.

**Keywords:** Judicial enforcement, economic and social costs of the judicial system, resolution rate, pending rate.

**SUMARIO** 1. Introducción. 2. La ejecución de sentencias en cifras. 3. Comentarios finales. 4. Notas. 5. Apéndice. 6. Bibliografía.

---

<sup>1</sup> Parte del análisis aquí presentado se basa en un informe técnico, elaborado para el Consejo General del Poder Judicial español a fines de 2002, e incluido como parte del discurso del Presidente del Consejo ante el Senado.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los problemas que existen en la ejecución de las sentencias judiciales<sup>2</sup> constituyen una importante fuente de insatisfacción de los ciudadanos con la justicia. Por ejemplo, es frecuente el comentario de muchos demandantes que dicen que, después de transcurrido mucho tiempo desde la presentación de la demanda, lo único que tienen en las manos es una sentencia diciendo lo que para ellos resultaba evidente: que efectivamente el demandado les debía la cantidad de dinero que se le reclamaba y que ahora, varios meses o años después, aún les queda el proceso de hacer efectiva la sentencia.

Son bien conocidas las quejas de la mayoría de operadores económicos que, tras la obtención de una sentencia, se ven obligados a enfrentarse a un nuevo procedimiento de ejecución forzosa que, como el procedimiento de origen, padece dilaciones y multiplicidad de costes de diversa índole. Cuando la justicia no funciona en cualquiera de sus etapas —y la de ejecuciones es una muy importante— se produce una serie de efectos negativos, no sólo sobre las personas cuyos derechos no son respetados —que puede verse como una falta de acceso a la Justicia misma—, sino sobre todos los ciudadanos quienes interpretan la inseguridad e imprevisibilidad jurídica del sistema como una señal de impunidad; y éste a su vez suele convertirse en incentivos para la generación de nuevos conflictos —y quizá subsiguientes litigios— y, en última instancia, en una pérdida de bienestar social.

En particular, la inseguridad respecto a las respuestas judiciales encarece y limita los créditos comerciales y financieros; inhibe la contratación, desanima la innovación y las inversiones y en última instancia reduce la producción. Otra consecuencia de estos mayores costes es que las empresas reaccionan tanto imponiendo primas de riesgo suplementarias a los países o negocios que las padecen como invirtiendo en autoprotección —las compañías de cobros y las listas de morosos son sólo un par de ejemplos— lo que les conduce a elevar los precios exigidos<sup>3</sup>. Como señal de la percepción de ineficacia del procedimiento ejecutorio se pueden citar las cifras que ofrecen las empresas de cobro: de cada 100 euros ejecutados judicialmente se cobran sólo 15; el tiempo medio para conseguirlo está en torno al año y medio; y la inversión realizada para conseguirlo está entre el 40% y 50% de la suma recuperada.

La ejecución de las sentencias es, con frecuencia, considerada el talón de Aquiles de gran parte de los sistemas judiciales y es a la vez el aspecto menos conocido. Conviene pues, tener un conocimiento sistemático de la situación y la evolución de los procedimientos ejecutorios que permita saber dónde nos encontramos en cada momento, y si mejora o no la situación; información que servirá como guía fundamental para adoptar medidas de política judicial.

Este breve análisis sobre las ejecuciones en los órganos judiciales españoles utiliza la información contenida en la estadística judicial. No existe en ella información

---

<sup>2</sup> En el sistema judicial español, la demanda de ejecución de sentencias es el procedimiento cuyo objetivo es reclamar el cumplimiento del contenido de una sentencia o resolución judicial previa.

<sup>3</sup> Al respecto véase Pastor (1999).

sobre cuánto cuesta a los usuarios obtener la ejecución de una sentencia ni ofrece datos exactos de cuánto tiempo tardan los procedimientos ejecutorios en llegar a su término; pero sí permite conocer el volumen de ejecuciones que se llevan a la vía judicial —y cuántas se resuelven en cada año— y hacer una estimación, a través de las tasas de pendencia, del tiempo adicional que requeriría el sistema para dar respuesta a todas las demandas de ejecución que están pendientes de resolución en la vía judicial. Al mismo tiempo es posible analizar la distribución de estos procedimientos en su dimensión territorial.

## 2. LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN CIFRAS

Nuestro interés principal está en realizar un examen sobre la situación de las ejecutorias entrantes y pendientes de resolver en el sistema judicial español pero, sobre todo, en mostrar cómo se puede evaluar el diferente desempeño de los órganos judiciales a la hora de resolver las ejecutorias que están pendientes en el sistema. En este empeño, mostraremos una forma de estimar la congestión que estos órganos judiciales tienen para la resolución de este tipo de asuntos, entre otros, mediante una aproximación al tiempo adicional que requerirían para resolverlas en su totalidad, si no entrara ni una sola demanda más de ejecución en los tribunales. Para ello, utilizaremos fundamentalmente las cifras publicadas por la estadística oficial a fines del año 2004<sup>4</sup>.

Para empezar, una primera foto de la situación de las ejecutorias en los diferentes órganos jurisdiccionales muestra que más de la mitad de las ejecutorias que entraron, o demandaron<sup>5</sup>, en 2003 eran de carácter penal y otro 40% eran ejecutorias civiles (ver Cuadro 2.1). Sin embargo, los papeles se invierten cuando se observan los volúmenes pendientes de resolver: tres de cada cuatro asuntos pendientes corresponden a la jurisdicción civil, mientras que las ejecutorias penales pendientes suponen apenas un tercio de la pendencia total.

Para explicar esta disparidad entre lo entrado y lo finalmente pendiente, es necesario observar con algo más de detalle el ritmo de resolución de cada una de las jurisdicciones. Analicemos en particular los asuntos civiles y penales que son los que mayor importancia tienen dentro de la distribución global de ejecutorias. El ratio de asuntos resueltos sobre los registrados muestra que, a pesar de la presión que puede suponer la enorme carga pendiente, en el orden civil se resuelven casi un 20% menos de ejecuciones que las entradas; por el contrario, en el orden penal, la tasa de resolución<sup>6</sup> cercana al 100%, indica que se resolvió casi el mismo número de asuntos que lo que ingresó, lo que explica que el número de ejecutorias pendientes sólo se haya in-

---

<sup>4</sup> La mayor parte de los datos utilizados en este artículo provienen de la estadística oficial publicada con la Memoria del Consejo General del Poder Judicial de España y presentada a las Cortes con ocasión de la apertura del año judicial en Septiembre de 2004.

<sup>5</sup> A efectos de este artículo consideramos sinónimos los términos asuntos registrados o ingresados, refiriéndose ambos a las demandas de ejecución de sentencias que los ciudadanos presentan en los tribunales. Así mismo, los asuntos resueltos o terminados se refieren a aquellos que ya han recibido de parte del tribunal una resolución que les da término.

<sup>6</sup> Véase Apéndice.

crementado levemente desde el año anterior. De hecho, obsérvese que mientras en la jurisdicción penal cada magistrado resuelve una media de 173 ejecutorias en el año, esta cifra se reduce a 121 cuando nos trasladamos a los tribunales civiles.

**Cuadro 2.1. Ejecuciones. Por Jurisdicciones. Ingresados, Resueltos y Pendientes. 2003**

	INGR	RESU	PEND
Civil	320.266	267.812	796.085
Penal	422.175	412.753	374.227
Cont-Administrativo	12.629	12.686	9.141
Laboral	65.756	52.167	40.356
Secc. Especiales TS	4	18	4
<b>TOTAL</b>	<b>820.830</b>	<b>745.436</b>	<b>1.219.813</b>

*Leyenda:* INGR: Ingresadas, RESU: Resuelta, PEND: Pendientes. *Nota:* Incluye ejecuciones en violencia doméstica y ejecuciones civiles de los Juzgados de Menores. *Fuente:* Base de datos publicada con Consejo General del Poder Judicial (2004). Elaboración propia.

**Cuadro 2.2. Ejecuciones. Por Jurisdicciones. Tasa de Pendencia, Tasa de Resolución y Ejecuciones Resueltas por Magistrado. 2003**

	TASA PEND	TASA RESU	RESU/MAGISTR
Civil	297,3	83,6	120,7
Penal	90,7	97,8	172,9
Cont-Administrativo	72,1	100,5	27,8
Laboral	77,4	79,3	111,5
Secc. Especiales TS	22,2	450,0	0,8
<b>TOTAL</b>	<b>163,6</b>	<b>90,8</b>	<b>185,3</b>

*Leyenda:* TASA PEND: Tasa de Pendencia, TASA RESU: Tasa de Resolución, RESU/MAGISTR: Media de ejecuciones resueltas por magistrado (Ver anexo). *Nota:* Incluye ejecuciones en violencia doméstica y ejecuciones civiles de los Juzgados de Menores. *Fuente:* Base de datos publicada con Consejo General del Poder Judicial (2004). Elaboración propia.

Finalmente, conviene observar el dato que es probablemente el más representativo del grado de acumulación de asuntos que tienen los órganos que componen las diferentes jurisdicciones: la tasa de pendencia<sup>7</sup>. Esta cifra es el resultado de dividir el número de asuntos pendientes entre el número de asuntos resueltos, y puede ser utilizada como variable proxi para determinar el tiempo que se requeriría para resolver toda la carga de asuntos pendientes, al ritmo de resolución actual, si no entraran nuevos asuntos en el sistema (véase Apéndice).

<sup>7</sup> Véase Apéndice.

La divergencia entre el número de ejecutorias resueltas y las entradas cada año en la jurisdicción civil, ha contribuido en gran medida a la acumulación de asuntos en este ámbito. En el año 2001 se resolvían casi tantas ejecutorias como entraban pero en el año 2003, como decíamos antes, la velocidad de entrada de demandas de ejecución supera claramente a la capacidad que tienen estos órganos para resolverlas. De hecho, en este último año, la tasa de pendencia es muy cercana a 300%; en otras palabras, aun cuando no ingresara ni una sola ejecución nueva en este orden jurisdiccional, los tribunales civiles requerirían un tiempo cercano a los tres años para resolver toda la carga pendiente, si mantuvieran el ritmo de resolución actual.

Por el contrario, en el orden penal, la tasa de pendencia es actualmente del 90%, lo que implica que estos órganos tienen un grado de congestión para la resolución de este tipo de asuntos cercano a los 11 meses. Comparado con el orden civil, esta cifra resulta menos alarmante, aunque hay que tener en cuenta también que hace apenas dos años, la pendencia penal no superaba el 80%.

**Cuadro 2.3. Ejecuciones. Jurisdicción Civil. Por Tribunales Superiores de Justicia. Ingresados. Resueltos, Pendientes, Tasa de Pendencia y Tasa de Resolución. 2003**

	INGR	RESU	PEND	TASA PEND	TASA RESU
Andalucía	57.384	56.920	131.458	231,0	99,2
Aragón	9.388	6.768	22.411	331,1	72,1
Asturias	8.943	7.381	20.775	281,5	82,5
Baleares	8.909	6.211	18.313	294,8	69,7
Canarias	18.749	11.704	47.812	408,5	62,4
Cantabria	5.039	4.565	10.858	237,9	90,6
Castilla y León	19.123	17.416	34.036	195,4	91,1
Castilla-La Mancha	9.854	6.983	25.102	359,5	70,9
Cataluña	52.467	40.552	161.413	398,0	77,3
Valencia	35.639	24.108	90.287	374,5	67,6
Extremadura	6.519	5.536	11.755	212,3	84,9
Galicia	17.647	16.567	41.210	248,7	93,9
Madrid	44.008	38.955	130.971	336,2	88,5
Murcia	9.351	6.728	22.169	329,5	71,9
Navarra	3.223	2.425	7.090	292,4	75,2
País Vasco	12.024	13.336	16.561	124,2	110,9
La Rioja	2.105	1.764	3.066	173,8	83,6
<b>TOTAL</b>	<b>320.372</b>	<b>267.919</b>	<b>795.287</b>	<b>296,8</b>	<b>83,6</b>

*Legenda:* INGR: Ingresadas, RESU: Resueltas, PEND: Pendientes. TASA PEND: Tasa de Pendencia, TASA RESU: Tasa de Resolución. (Ver Anexo). *Fuente:* Base de datos publicada con Consejo General del Poder Judicial (2004). Elaboración propia.

A nivel territorial también se encuentran algunas disparidades notorias. En el orden civil, por ejemplo, las tasas de resolución y pendencia varían de una Comunidad Autónoma a otra. La mayor parte de las regiones resuelven menos ejecutorias

de las que ingresaron; de hecho, la mitad de ellas no superan el umbral de un 75% de resolución (véase Cuadro 2.3). En este extremo podemos citar a las comunidades Canaria y Valenciana que no superan el 66% de resolución sobre lo ingresado. En el extremo opuesto, cinco comunidades tienen una tasa de resolución superior al 90%. En particular el País Vasco destaca notoriamente por su ritmo de resolución, pues durante el año 2003 dio término a un 10% más de ejecuciones de las que entraron en sus tribunales ese mismo año. Como sabemos, esta dinámica influye de manera importante en las tasas de pendencia. Aunque en el ámbito civil la pendencia es bastante elevada, conviene distinguir entre comunidades como el País Vasco o la Rioja con tasas de pendencia de 124% y 174%, respectivamente, que equivalen a 15 y 21 meses de congestión, y otras regiones como Cataluña, Canarias y la comunidad Valenciana que requerirían tiempos cercanos a los cuatro años para dar término a toda la carga de ejecuciones pendientes de resolver, si no entraran nuevas demandas en sus tribunales.

**Cuadro 2.4. Ejecuciones. Jurisdicción Penal. Por Tribunales Superiores de Justicia. Ingresados, Resueltos, Pendientes, Tasa de Pendencia y Tasa de Resolución. 2003**

	INGR	RESU	PEND	TASA PEND	TASA RESU
Andalucía	88.277	96.673	65.375	67,6	109,5
Aragón	11.151	11.141	7.691	69,0	99,9
Asturias	11.447	11.273	9.045	802	98,5
Baleares	10.893	12.019	10.189	84,8	110,3
Canarias	22.567	20.431	19.311	94,5	90,5
Cantabria	4.964	4.718	4.207	89,2	95,0
Castilla y León	17.720	18.962	12.240	64,6	107,0
Castilla-La Mancha	13.799	15.203	11.699	77,0	110,2
Cataluña	85.524	67.045	77.323	115,3	78,4
Valencia	41.659	40.572	43.827	108,0	97,4
Extremadura	8.725	9.762	5.085	52,1	111,9
Galicia	21.842	21.751	20.633	94,9	99,6
Madrid	46.763	45.035	56.270	124,9	96,3
Murcia	14.151	13.720	11.667	85,0	97,0
Navarra	3.833	3.858	3.192	82,7	100,7
País Vasco	15.801	17.415	11.934	68,5	110,2
La Rioja	2.634	2.260	2.349	103,9	85,8
<b>TOTAL</b>	<b>421.750</b>	<b>411.838</b>	<b>372.037</b>	<b>90,3</b>	<b>97,6</b>

*Leyenda:* INGR: Ingresadas, RESU: Resueltas, PEND: Pendientes. TASA PEND: Tasa de Pendencia, TASA RESU: Tasa de Resolución. (Ver Anexo). *Nota:* Incluye ejecuciones en violencia doméstica y ejecuciones civiles de los Juzgados de Menores. *Fuente:* Base de datos publicada con Consejo General del Poder Judicial (2004). Elaboración propia.

Dada su enorme importancia en el conjunto, conviene también analizar brevemente lo que acontece territorialmente en la jurisdicción penal. Como se observa

en el Cuadro 2.4, en esta jurisdicción muchas de las regiones resuelven más ejecutorias de las que ingresan, o están muy cerca de conseguirlo, mostrando tasas de resolución cercanas o superiores al 100%. En el extremo opuesto se encuentran comunidades como Cataluña y la Rioja que tienen a su vez tasas de pendencia bastante elevadas junto con Valencia y Madrid. A este respecto resulta interesante observar que mientras las comunidades Andaluza y Catalana recibieron prácticamente el mismo número de demandas de ejecución en 2003, la primera resolvió un 10% más de lo ingresado, mientras que la segunda tuvo un déficit de casi el 25 por ciento. Se comprueba pues, que con cargas de trabajo similares, el grado de respuesta de los órganos judiciales puede divergir de manera importante de unas regiones a otras, con el consecuente efecto sobre los ciudadanos que confían la resolución de sus conflictos en el sistema judicial.

### **3. COMENTARIOS FINALES**

La fase de ejecución de las sentencias ha demostrado ser un punto de preocupación destacado para los diferentes operadores económicos de todas partes del mundo. Cuando ella falla, tanto por no dar una respuesta adecuada como por darla con excesivo retraso, fracasa el objetivo del sistema judicial de ofrecer una respuesta eficaz a los diferentes conflictos que los usuarios deciden resolver por la vía judicial.

En primer lugar, es un problema de acceso a la Justicia misma —que no debe confundirse con el simple acceso a los servicios judiciales—, pues los demandantes, ya portadores de una sentencia, no obtienen una solución efectiva al conflicto que les llevó a entablar una demanda.

En segundo lugar, es un problema de carácter económico—financiero, pues la imprevisibilidad e incertidumbre generan todo tipo de incentivos —habitualmente perversos— sobre los diversos agentes que realizan transacciones en la economía; se reduce la producción porque se limitan las contrataciones y los acuerdos en general; se reducen las inversiones —nacionales y extranjeras— y la producción; los costes por el mayor riesgo y la necesaria inversión en autoprotección se traducen en mayores precios y por tanto en menores cantidades demandadas y ofrecidas de bienes y servicios,...; en suma, se produce un efecto negativo en cadena sobre toda la economía del país que acumula sentencias que se quedan en el papel.

Y es, en tercer lugar, aunque quizá principalmente, un problema económico—social. La imagen de la justicia se deteriora cuando los derechos no se defienden y la ley no se aplica de manera efectiva, con todos los efectos que tiene la sensación de impunidad de un sistema que protege a los infractores.

Así pues, siendo tan graves las posibles consecuencias, se hace inevitable conocer el estado de la justicia y, en lo referido al objeto de este estudio, saber el funcionamiento real, y en particular el tiempo que tardan, los procedimientos de ejecución. Estos procedimientos son una etapa casi tan importante como desconocida, en parte debido a que múltiples factores llevan a los ya usuarios de la justicia y en posesión de una sentencia —y también a muchos otros—, a optar por soluciones pri-

vadas; esto es, a sistemas no judiciales para ejercitar los derechos que la ley dice garantizarles.

Se hace por tanto imprescindible un conocimiento sistemático de la situación y evolución que guíe la política judicial y que nos aleje del más sencillo, pero habitual, procedimiento de actuación por intuición y el saber anecdótico. Y en este artículo hemos intentado dar una primera pincelada del tipo de conocimiento que, sobre los procedimientos judiciales, se puede extraer a partir de la estadística judicial actualmente disponible en España.

En las páginas anteriores hemos observado que los distintos órganos responden de diferente manera ante las variaciones en el volumen de ejecutorias que entran cada año. Análisis más detallados muestran que la Jurisdicción Contencioso Administrativa ha logrado cambiar la tendencia al alza que mostraba en sus tasas de pendencia hasta el año 2001, a través de un incremento importante en sus ritmos de resolución, logrando incluso compensar el importante incremento en el número de demandas de ejecución entradas entre 2002 y 2003. Actualmente, en el conjunto de esta jurisdicción la congestión no alcanza los 9 meses. Por su parte, en el orden Penal, el comportamiento de los diferentes tipos de órganos ha sido diverso. En un extremo se encuentran órganos como los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales de competencia mixta en que la congestión se ha elevado de manera notoria. En los primeros, el importante incremento en el número ejecutorias ingresadas, no ha logrado un correlato similar en el ritmo de resolución; es más, el número de ejecutorias resueltas ha llegado al extremo de reducirse entre 2002 y 2003. Y en las segundas, la reducción en el número de demandas recibidas ha estado acompañada de una disminución incluso mayor en el ritmo de resolución, lo que al final ha producido que su tasa de congestión aumente hasta los doce meses (en los dos años anteriores apenas si superaba los nueve meses). En el otro extremo se pueden citar órganos de la Audiencia Nacional, como los Juzgados Centrales de lo Penal y la Sala de lo Penal que reflejan una mejora importante en sus niveles de resolución de ejecutorias. En particular esta última duplicó el número de ejecuciones resueltas entre 2002 y 2003, lo que junto a la leve reducción en el número de demandas ingresadas, ha producido una notabilísima mejora en cuanto a su grado de congestión.

Es claro pues que el análisis de los motivos de esta diferente reacción de los diferentes tipos de órganos o entre diversas regiones requiere de un estudio más detallado de los recursos con los que se cuenta y, sobre todo, del modo en que éstos se gestionan. Es necesario revisar el marco de incentivos que los operadores judiciales tienen y, en particular, los problemas de agencia típicos de las organizaciones públicas, que afectan de manera central a las organizaciones judiciales. De hecho, algunos de los que apoyan la desjudicialización de un número importante de conflictos, plantean la privatización de la fase de ejecución de sentencias, al menos para los casos en los que no existe oposición a la demanda.

Siendo así, y conociendo la importancia que tiene dar una respuesta adecuada pero también eficaz, y en un tiempo razonable, a los conflictos cuya resolución confían los ciudadanos al sistema judicial, conviene no descuidar esta última etapa de los procesos que aún tiene muchos aspectos pendientes de estudio y reflexión.

## APÉNDICE

- Tasa de pendencia = Número de asuntos pendientes / número de asuntos resueltos \*100: Ofrece una estimación del tiempo adicional que requeriría un órgano judicial para resolver toda la carga de asuntos pendientes que tiene tal tribunal, dado el ritmo de resolución actual, y si no se registrarán asuntos nuevos. El índice se expresa como porcentaje de un año; así pues, una tasa de pendencia igual a 100 implicaría que se necesitaría un año adicional para resolver todas las ejecutorias que están actualmente pendientes.

- Tasa de resolución = Numero de asuntos resueltos / número de asuntos registrados \*100: Una tasa mayor a cien implica que en el año en cuestión se resolvieron más ejecutorias que las que ingresaron, lo que permite reducir la carga de trabajo que había pendiente del período anterior. Si es menor a cien, ello implica que se han añadido ejecutorias al volumen pendiente de resolver que había al inicio del año.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARBERET, Rosemary (2002): «El Coste de la Justicia en Inglaterra (y Gales) y EEUU». *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol XV\_2001. Madrid. Escuela Judicial. Consejo General del Poder Judicial. pp. 235-263.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2002): *Memoria sobre el Estado, Funcionamiento y Actividades del CGPJ y de los Juzgados y Tribunales 2004*. Octubre, Madrid.
- DIEZ-TICIO, Amor y María Jesús MANCEBÓN (2002): «The Efficiency of the Spanish Police Service: An Application of the Multiactivity DEA Model». *Applied Economics*, Vol. 34, Num. 3, pp. 351-62.
- HASBÚN, Julia; Glenys DE JESÚS; Santos PASTOR y Carmen VARGAS (2000): *Informe Estadístico y Cualitativo sobre los Usuarios de la Justicia en la República Dominicana en las Áreas Civil Comercial y Laboral*. República Dominicana. Banco Mundial y Fundación Institucionalidad y Justicia.
- PASTOR, Santos (1999): *Las consecuencias económicas de la inseguridad Jurídica*. Madrid. Editorial La Caixa, C. Estudios e Informes.
- PASTOR, Santos y Carmen VARGAS (2002): «El Coste de la Justicia. Datos y un Poco de Análisis». *Cuadernos de Derecho Judicial*, Vol. XV\_2001. Madrid. Escuela Judicial. Consejo General del Poder Judicial. pp. 31-72.